Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO DE COMPRA No. 492-2026

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.197.835, expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de Bugalagrande, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará EL **CONTRATANTE** y **VALENTINA ESTACIO GUTIERREZ** con cedula de ciudadanía No.1.111.540.973, expedido en la ciudad de CALI y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Bugalagrande requiere la ADQUISICION DE INCENTIVOS (JUGUETES) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION DECEMBRINA EN EL MUNCIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA. b) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No.1217 del 14 de octubre de 2026. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección abreviada bienes y/o servicios de condiciones uniformes, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a **VALENTINA ESTACIO GUTIERREZ**. e) Que **VALENTINA ESTACIO GUTIERREZ**, presento propuesta conforme la convocatoria pública No. SB-082-2026. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, cumplirá la ADQUISICION DE INCENTIVOS (JUGUETES) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION DECEMBRINA EN EL MUNCIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA., conforme a la convocatoria pública No. SB-082-2026, y a la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNTARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	SET DE PESCA UNISEX ENCARTONADA CON FORMA DE COHETE DE COLOR BLANCO CON NARANJA DE 20 CM X 15 CM	100	34.999	3.499.900
2	SET DE NIÑAS PELUQUERIA MINI ENCARTONADA CON 12 ACCESORIOS ALUSIVOS A UNA PELUQUERIA DE 15 X 10 CM	100	34.999	3.499.900
3	MOTOCICLETA DE IMPULSO PARA NIÑOS ENCARTONADO DE 15 X 18 CM	100	35.999	3.599.900
4	SET DE HELADERIA PARA NIÑA ENCARTONADA CON 22 ACCESORIOS ALUSIVOS DE 20X20 CM	100	25.999	2.599.900
5	TREN DIDACTICO PARA BEBES QUE INCLUYE TUERCAS Y SISTEMA DE SONIDO EN BOLSA PLASTIFICADA DE COLORES SURTIDOS UNISEX DE 15 CM	100	45.984	4.598.400

CONTRATO DE COMPRA No. 492-2026

6	SET PARA NIÑAS PARA HACER PULSERAS QUE INCLUYE ACCESORIOS PARA LA FABRICACION DE LAS MISMAS ENCARTONADO DE 20 CM X 20 CM	100	49.224	4.922.400
7	SET DE COCINA METALICA QUE CONTIENE 10 PIEZAS PARA NIÑA ENCARTONADO DE 30 CM X 30 CM DE COLORES SURTIDOS	100	54.359	5.435.900
8	SET DE BELLEZA PARA NIÑA QUE CONTIENE 7 ACCESORIOS DE COLORES SURTIDOS ENCARTONADA CON 15CM X 15 CM	100	25.999	2.599.900
9	LANZADOR DE AGUA UNISEX DE 30 CM DE COLORES SURTIDOS EN EMPAQUE DE PLASTICO INDIVIDUAL	100	25.999	2.599.900
10	SET NIÑAS PARA HACER MANILLAS DE COLOR ROSADO ENCARTONADO DE 30X30 CM INCLUYE ACCESORIOS PARA LA FABRICACION DE LAS MISMAS.	100	39.999	3.999.900
11	CARRO COLECCIONABLE METALICO PARA NIÑO DE COLORES SURTIDOS DE 15 X 15 CM EN EMPAQUE ENCARTONADO	100	34.999	3.499.900
12	SET DE DOCTOR PARA NIÑA QUE CONTIENE 18 PIEZAS EN EMPAQUE ENCATONADO DE 30X30 CM	100	79.249	7.924.900
13	SET MUÑECA SIRENA CON ACCESORIOS PARA NIÑA ENCARTONADA DE 20X20 CM DE COLORES SURTIDOS	100	29.999	2.999.900
14	SET BLOQUES ARMABLES QUE CONTIENE 30 PIEZAS EN EMPAQUE PLASTIFICADO DE 30X40 CM DE COLORES SURTIDOS	100	42.999	4.299.900
15	CAMION BOMBEROS PARA NIÑO DE 48 CM DE COLOR ROJO EN EMPAQUE ENCARTONADO	100	29.999	2.999.900

16	SET MUÑECO BEBE CON CUNA Y ACCESORIOS EN EMPAQUE PLASTIFICADO PARA NIÑA DE 25 CM	100	30.049	3.004.900
17	SET DE MAQUILLAJE DIDACTICO PARA NIÑAS DE COLORES SURTIDOS EN EMPAQUE ENCARTONADO DE 15X20 CM	100	25.999	2.599.900
18	CARRO PARA NIÑO TIPO TRACTOMULA CON ACCESORIOS DE 6 ANIMALES EN EMPAQUE ENCARTONADO DE 15X20 CM	100	29.999	2.999.900
19	LANZADOR DE AGUA UNISEX DE COLORES SURTIDOS DE 20 CM CON BOLSA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA	100	34.999	3.499.900
21	SET DE COMIDAS RAPIDAS PARA NIÑAS ENCARTONADO DE 20X30 CM CON 12 ACCESORIOS.	100	25.999	2.599.900
22	SET MUÑECA SIRENA BEBE QUE CONTIENE 3 PIEZAS ENCARTONADO DE 10X15 CM DE COLORES SURTIDOS PARA NIÑA	100	25.999	2.599.900
23	SET DE HERRAMIENTAS PARA NIÑO QUE CONTIENE 13 ACCESORIOS EN EMPAQUE PLASTIFICADO DE 10X15 CM	100	25.999	2.599.900
24	SET CARROS DE CARGA PESADA EN EMPAQUE PLASTIFICADO DE 10X15 CM DE COLORES SURTIDOS PARA NIÑOS	100	25.999	2.599.900
25	SET MASCOTA CON CON 4 ACCESORIOS Y MALETIN PARA NIÑA DE COLORES SURTIDOS DE 10X14 CM	100	57.599	5.759.900
26	SET DE 4 CAMIONES DE CARGA PESADA DE COLOR GRIS Y AMARILLO EN EMPAQUE PLASTIFICADO PARA NIÑO DE 10X14 CM	100	25.999	2.599.900
27	SET DE MAQUILLAJE DIDACTICO PARA NIÑA EN FORMA DE VARITA MAGICA EN EMPAQUE PLASTIFICADO DE 10X20CM	100	32.999	3.299.900

28	SET DOCTOR PARA NIÑA CON 7 PIEZAS ENCARTONADA DE 10X15 CM DE COLORES SURTIDOS.	200	25.999	5.199.800
29	SET DE 3 VEHICULOS DE CONSTRUCCION DE COLOR AMARILLO EN EMPAQUE PLASTIFICADO DE 15X15 CM PARA NIÑO	250	22.999	5.749.750
VALOR TOTAL				**104.193.950**

PARÁGRAFO 1: La ejecución del contrato es de manera independiente y autónoma por parte del contratista, es decir utilizando sus propios medios. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($104.193.950) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales serán cancelados así: Según acta final de ejecución previa certificación de cumplimiento del contrato por parte del supervisor. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($104.193.950) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que será tomada del presupuesto de la vigencia2026,rubro2.3.2.01.01.004.01.03.4102043.91119.16.01.02.0,2.3.2.01.01.004.01.03.4102043.91119.16.01.55.0, 2.3.2.01.01.004.01.03.4102043.91119.16.01.56.0, con nombre servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo – estrategia brújula. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($104.193.950) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. OBLIGACIONES DE **VALENTINA ESTACIO GUTIERREZ**: a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato por medio de su personal. b) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y los aportes prestacionales de Ley del personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. c) Presentar informe de la ejecución del contrato. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y lo establecido en el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **PARAGRAFO 1:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de numeral 19 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de compra, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Bugalagrande y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL :** El Municipio de Bugalagrande podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CON TRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de la secretaria de desarrollo social del Municipio de Bugalagrande, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los

intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.